



SECRETARÍA. Montería, 11 de octubre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **CAMILO ERNESTO RICARDO ESCUDERO** contra **CESAR IVAN FLOREZ PEREZ**. RADICADO No. **2019 – 00326**, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares. Sírvasse proveer.

JOSÉ JOAQUÍN BRAVO VELÁSQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 11 de octubre de 2021

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00326-00
Demandante:	CAMILO ERNESTO RICARDO ESCUDERO
Demandado:	CESAR IVAN FLOREZ PEREZ

Solicita el demandante CAMILO ERNESTO RICARDO ESCUDERO, a través de apoderado judicial, se libre mandamiento de pago por las condenas emitidas en la sentencia e intereses moratorios; así mismo, solicita medidas cautelares.

Para resolver **se considera.**

Una vez revisado el expediente, observa el despacho del documento que obra como título de recaudo ejecutivo (acta de conciliación de fecha 25 de febrero de 2018), que existe a favor de CAMILO ERNESTO RICARDO ESCUDERO y a cargo de CESAR IVAN FLOREZ PEREZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que se encuentran reunidos los requisitos de Ley para que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago dentro de este asunto, de conformidad con el artículo 100 del CPTSS en armonía con el artículo 306 del C.G.P., por los siguientes conceptos:

Por concepto de las prestaciones sociales e indemnizaciones en la suma de \$35.000.000, de la siguiente manera:

a) \$15.000.000 en efectivo.

b) Una obligación de dar un vehículo que se encuentra a nombre del demandado, marca Suzuki, modelo 2015 con número de placa QEP-914.

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00326-00. **CAMILO ERNESTO RICARDO ESCUDERO** contra **CESAR IVAN FLOREZ PEREZ**.



- c) Asimismo, no obstante que, en el acta de conciliación celebrada entre las partes, no se estableció el pago de intereses moratorios, considera el despacho que es procedente librar mandamiento por ese concepto, ante el incumplimiento en el pago de la obligación por parte del demandado; para ello, se tendrán en cuenta los intereses legales contemplados en el art. 1617 del Código Civil, es decir, el **0,5%** mensual sobre el valor total de la obligación.

En lo referente a las medidas cautelares, se observa que el apoderado del demandante realizó la juramentación en la denuncia de bienes, conforme fue ordenado en auto anterior, por lo que se considera que están dados los presupuestos de ley para proceder a decretar las mismas, con fundamento en el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de CAMILO ERNESTO RICARDO ESCUDERO identificado con C.C. No. 10.767.177, y en contra de CESAR IVAN FLOREZ PEREZ, identificado con C.C. No. 78.751.269, por la suma de **\$35.000.000**, por concepto de prestaciones sociales e indemnizaciones, conforme el acta de conciliación celebrada entre las partes.

Asimismo, por los intereses moratorios contemplados en el art. 1617 del Código Civil, es decir, el **0,5%** mensual sobre el monto total de la obligación.

2. Decretar el embargo y retención del vehículo marca Toyota Fortuner de placas ABO-308 registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Marinilla, de propiedad del demandado CESAR IVAN FLOREZ PEREZ, identificado con C.C. No. 78.751.269.
3. Decretar el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 17 No. 8D-54 de la ciudad de Montería, con folio de matrícula inmobiliaria No. 140-65917, de propiedad del demandado CESAR IVAN FLOREZ PEREZ, identificado con C.C. No. 78.751.269.

Limítese el embargo hasta la suma de **\$52.500.000**. Los dineros que sean retenidos deberán ponerse a disposición de este Juzgado en la cuenta de títulos judiciales que el juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad. Oficiése en tal sentido.

4. Notificar este auto personalmente al demandado, conforme lo ordena el art. 306 del C.G.P.

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00326-00. CAMILO ERNESTO RICARDO ESCUDERO contra CESAR IVAN FLOREZ PEREZ.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06198275e2ffa4790eb40061bd9700899a5930180e252997596eaddb9d744e5a

Documento generado en 11/10/2021 06:36:44 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**